

RECENSIÓN

**“PROBLEMÁTICA JURÍDICA DE LOS TÍTULOS CAMBIARIOS ELECTRÓNICOS EN EL
DERECHO ESPAÑOL”**

APOL.LÒNIA MARTÍNEZ NADAL

ESTUDIOS DE DERECHO MERCANTIL. EDITORIAL CIVITAS

Siempre resulta grato saludar la aparición de nuevos estudios jurídicos, pero esta satisfacción se convierte en doble cuando uno tiene la suerte de conocer personalmente al autor de los mismos y cuando, además, uno sabe de primera mano que quien aborda la cuestión es, sin duda alguna, uno de los mejores especialistas de nuestro país en la materia. La profesora Martínez Nadal lleva ya varios años investigando todo lo relacionado con la contratación electrónica, habiendo publicado numerosos estudios sobre la materia y liderado ya algunos proyectos de investigación europea sobre la misma, lo que constituye una garantía absoluta acerca de la calidad y profundidad jurídica del libro que hoy presentamos.

El planteamiento de la cuestión es claro: se trata de conocer si es posible de *lege data* la admisión de letras de cambio, cheques y pagarés electrónicos en el marco de la Ley cambiaria y del cheque de 1985. Y, de no ser posible dicha hipótesis, lo que debe analizarse es su admisibilidad de *lege ferenda*, lo que obliga a la autora a un interesante esfuerzo doctrinal que abarca desde los problemas jurídicos que plantea su admisión hasta las correspondientes propuestas de solución.

Para resolver las cuestiones anunciadas, la profesora Martínez Nadal, de quien debemos alabar la sistemática utilizada, parte de un análisis de la teoría general de los títulos valor que le permite resaltar un aspecto clave en la cuestión: los títulos valor nacen para facilitar la transmisión y el ejercicio de los derechos que contienen, lo que se consigue mediante su incorporación a un papel o documento. Pues bien, el paso del tiempo y las características actuales del tráfico jurídico y económico persiguen precisamente todo lo contrario, esto es, su-

primir por completo la presencia del papel, lo que debe redundar en una mayor simplicidad y sencillez en su gestión. Es lo que ha venido en calificarse como “electronificación”, “destitulización” o “desincorporación” y que no constituye un fenómeno nuevo, puesto que en el campo de las acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta ha tenido ya un largo recorrido legal y doctrinal.

Desde esta perspectiva, la autora profundiza en los obstáculos que la Ley cambiaria y del cheque presenta para admitir la existencia de estos títulos cambiarios electrónicos, que se centran fundamentalmente en las exigencias de forma (escrita y firma) y en los conceptos relacionados con la entrega y posesión del documento, los cuales, si bien pueden reinterpretarse a la luz de las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías, aconsejan la existencia de una regulación expresa de esta materia, especialmente si se toma en consideración que existen problemas adicionales derivados no ya de la Ley cambiaria, sino de la propia naturaleza electrónica de estos nuevos instrumentos. En particular, nos estamos refiriendo al problema de la unicidad, ya que si en el concepto de título valor es esencial la conexión entre el ejercicio del derecho y la tenencia y exhibición del documento, dicha garantía desaparece cuando resulta que el título, como es el caso de los electrónicos, puede ser objeto de múltiples copias indiferenciables del documento original. La profesora Martínez Nadal, que describe detalladamente la problemática derivada de esta cuestión, con referencias expresas al Derecho comparado y sus propuestas de solución, acaba concluyendo que, con carácter previo a la admisibilidad de estos títulos, debe resolverse el inconveniente derivado de la existencia de esas posibles copias electrónicas, ya que, de lo contrario,

se propiciaría una situación de inseguridad jurídica que perturbaría notablemente el tráfico económico.

Dicha posición le permite adentrarse en el capítulo VI del libro, que se ocupa de las propuestas de solución a la interesante cuestión planteada y que deben orientarse a dotar de seguridad a estos títulos valor electrónicos. Para ello, resulta fundamental la creación de sistemas de registro, basados en una autoridad central, que proporcionen un entorno seguro en el que se pueda tener la garantía de que se cumple el requisito de la legitimación en el momento de la transmisión o ejercicio de los derechos. Buen ejemplo de ello son los trabajos desarrollados por la UNCITRAL, en el marco de su Grupo de Trabajo de Comercio Electrónico, y el proyecto español FIRMA sobre títulos cambiarios electrónicos. Estos sistemas de gestión vendrían a cumplir una función similar a la que desempeñan las entidades encargadas de los registros contables en el caso de representación de acciones mediante anotaciones en cuenta (artículo 6 de la Ley 24/1988) y, tal como advierte la autora, deberían resolverse una serie de cuestiones de especial interés: su naturaleza y régimen jurídico, sus normas de organización y funcionamiento y, por supuesto, toda la temática referida a su responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Resuelta la anterior cuestión, la profesora Martínez Nadal se ocupa de todos aquellos aspectos, que ella califica de ciclo vital de los instrumentos cambiarios electrónicos, que pueden ofrecer particularidades relevantes con relación a los títulos cambiarios tradicionales. De tal forma, se analiza todo lo referido a su emisión y tenencia, con particular atención al problema de la firma, respecto de la cual se afirma la posibilidad

de sustitución de la firma manuscrita por la firma electrónica siempre que se cumplan los requisitos necesarios para su validez jurídica conforme a la Ley 59/2003, y a la necesaria existencia de certificados acreditativos del depósito de títulos cambiarios electrónicos, que sustenten la legitimación para el ejercicio de derechos sobre el valor inscrito en el registro centralizado. A continuación, se ocupa de la problemática referida a su transmisibilidad, que implica por razones obvias, derivadas del formato electrónico de estos títulos, la desaparición de toda referencia a la *traditio* o entrega material del documento, para ser sustituida por el depósito del título transmitido o endosado en manos de una entidad gestora, sea la de origen o una distinta. Ello le permite resolver los problemas surgidos de una hipotética circulación de una copia del documento cambiario directamente entre las partes y al margen de la plataforma de las entidades gestoras, a la cual debe negarse todo valor de circulación cambiaria en tanto que no queda constancia de la misma en el registro de la entidad gestora. Con relación al pago del título y a la acreditación del mismo, se nos advierte que debe sustentarse sobre la necesaria intervención de la entidad gestora, de modo similar a lo que ocurre en el artículo 43, 3º párrafo de la Ley cambiaria, bastando como prueba de dicho pago la emisión de un justificante de pago en formato electrónico. Finalmente, por lo que se refiere al timbre del documento, la autora nos indica que la propuesta del proyecto español FIRMA contempla la intervención de una Entidad de Timbrado “*que proporciona ejecutividad a las letras de cambio, proporcionando un identificador único para el documento*”.

La autora cierra esta interesante cuestión ocupándose de cuáles deben ser los instrumentos, legislativos o no, que permitan

abordar y solucionar todos y cada uno de estos problemas, concluyendo que las fórmulas extralegislativas no ofrecen una respuesta adecuada a los mismos, especialmente por lo que representan de ausencia de seguridad y certeza legal, por lo que sugiere la necesidad de que se proceda a un tratamiento legal uniforme de letras de cambio, cheques y pagarés, sea en soporte papel sea en soporte electrónico.

El análisis de las cuestiones apuntadas permite concluir a la profesora Martínez Nadal que, conforme al derecho español vigente, no son admisibles en la actualidad los títulos cambiarios electrónicos, siendo deseable la existencia de previsiones legales que declaren su admisibilidad y aborden los problemas derivados de la propia naturaleza electrónica de estos títulos y sus diferencias con el soporte papel tradicional.

La presente monografía finaliza con una referencia a la reclamación planteada por la Asociación Nacional de Fabricantes Autoridad de Certificación (ANF AC) frente a la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (LA CAIXA), en la que se exigía a ésta la gestión de cobro de un pretendido pagaré electrónico, y que ha dado lugar a las sentencias, de 10 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia nº55 de Barcelona y, de 13 de julio de 2010, de la Audiencia Provincial de Barcelona. La importancia de estas sentencias es evidente, puesto que representan un pronunciamiento jurisprudencial claro acerca de las interesantes cuestiones que se plantean en la presente obra. La autora analiza con detalle las mismas y sus conclusiones constituyen un refuerzo claro a su tesis respecto de la dificultad de admitir estos títulos cambiarios electrónicos en el derecho español vigente y a la necesidad de una re-

forma legal que modernice nuestro sistema con las debidas medidas de seguridad técnica.

JOAN FLAQUER RIUTORT

*Profesor Titular de Derecho Mercantil de la
Universitat de les Illes Balears.*

NORMAS PARA EL ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS

La Revista de la Contratación Electrónica invita a sus lectores a remitir trabajos para su publicación conforme a las siguientes pautas:

1. Los artículos serán inéditos
2. Los artículos versarán sobre aspectos jurídicos o económicos de las nuevas tecnologías y del comercio electrónico
3. Los artículos serán enviados en archivo “.doc”
4. La estructura de los trabajos será la siguiente:
 - a. Título del artículo
 - b. Nombre del autor, cargo y datos de contacto
 - c. Resumen (máximo 4 líneas) y palabras clave en español
 - d. Resumen (máximo 4 líneas) y palabras clave en inglés
 - e. Sumario. 1. Primer nivel. 1.1. Segundo Nivel. A) Tercer nivel
 - f. Texto del artículo, extensión aproximada de 20-30 páginas a espacio sencillo en letra Arial 11 o Times New Roman 12
5. El envío del trabajo se realizará en soporte electrónico a la siguiente dirección:
rce.publicaciones@gmail.com
6. El autor es el único responsable del trabajo remitido, exonerándose de cualquier tipo de responsabilidad la RCE, el editor, director, coordinadora, Consejo de Redacción y Consejo científico, por las opiniones expresadas por los autores, así como de posibles ilícitos contra la propiedad intelectual o industrial cometidos por el autor.
7. Los artículos enviados serán sometidos a una selección y análisis por parte de, al menos, dos árbitros y ajenas al consejo de Redacción de la RCE. Se comunicará al autor, la aceptación o aceptación con modificaciones de su trabajo, así como la fecha aproximada de publicación.

ARTICLES SUBMISSION AND PUBLICATION GUIDELINES

Revista de la Contratación Electrónica invites readers to submit articles, which should meet the following requirements:

1. Articles must be unpublished
2. Articles should treat e-commerce and new technologies matters from a juridic or economic perspective.
3. Articles should be sent in “.doc” file.
4. Structure should be:
 - a. Title of the article
 - b. Name of the author, institutional affiliation, e-mail
 - c. Abstract (máx. 4 lines) and keywords in spanish
 - d. Abstract (máx. 4 lines) and keywords in English.
 - e. Summary. 1. First level. 1.1. Second Level. A) Third level
 - f. Text, aprox. 20-30 pages, single space, type Arial 11 or Times New Roman 12
5. The article should be sent to: rce.publicaciones@gmail.com
6. Author is the only responsible of opinions and hypothetic infringement of thirds rights in the article.
7. Received articles are submitted to a process of arbitration with peer and anonymous evaluators who are not in the Consejo de Redacción. The decision of publishing or rejecting articles will be communicated to the author as well as the changes that should be made, and the publication date (if possible).

Revista de la Contratación Electrónica

Publicación bimestral (4 números al año)

Suscripciones (envío incluido):

Para España: 200 Euros

Para Europa: 300 Euros

Para el resto del mundo: 350 Euros

Números sueltos (envío incluido):

Para España: 55 Euros

Para el resto del mundo: 75 Euros

DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid

Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69

e-mail: info@dykinson.com

<http://www.dykinson.es>

<http://www.dykinson.com>

